

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12705 *RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ria de Bilbao por la que se anuncia la composición del Tribunal, el orden de actuación de los opositores y la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ordenanza.*

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Alvaro Delclaux Barrenechea; y en sustitución del mismo don Enrique Guzmán Martínez.

Vocales: Don Fernando Rodríguez Pérez, Director del Puerto; don Cesáreo Fernández-Cavada Montes, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y don Leonardo Amiano Basáñez, Secretario de la Junta. En sustitución de los mismos actuarán don Javier Aguirre Azpeitia, don Víctor María Larache Ezquerro y don Miguel Muñoz Durana.

Por ser de acuerdo con la norma 6 de la convocatoria los ejercicios escritos para todas las pruebas, la actuación de los opositores será simultánea.

Las pruebas selectivas darán comienzo el día 26 de julio próximo, a las diez horas, en las oficinas de esta Junta.

Bilbao, 16 de junio de 1976.—El Presidente, Alvaro Delclaux Barrenechea.—El Secretario, Leonardo Amiano Basáñez.

MINISTERIO DE TRABAJO

12706 *RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Técnicos de tercera de la Escala General del Cuerpo Técnico.*

Existiendo en la actualidad vacantes de Técnicos de tercera en la Escala General del Cuerpo Técnico de este Instituto, y en virtud de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de Técnicos de tercera de la Escala General del Cuerpo Técnico, más las que pudieran quedar vacantes antes de la terminación de la oposición, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del mencionado Estatuto de Personal, que habrán de ser desempeñadas en las Delegaciones Provinciales del Instituto en el litoral y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal, en la cuantía que corresponda, de acuerdo con el presupuesto del Organismo en vigor.

Estas pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido a las mismas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- Hallarse en posesión de título expedido por cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas o equiparado a los anteriores, o de título náutico de Capitán de la Marina Mercante o nivel académico equivalente a éste, o en condiciones de tener dicha posesión el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, de alguna Entidad Gestora de la Seguridad Social o de la Organización Sindical.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o que están exentos del mismo.
- Justificar el pago de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que podrá realizarse en la Caja Central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Organismo.

Segunda.—Las pruebas selectivas constarán de dos fases: Oposición y período de prácticas.

Tercera.—En la fase de oposición, el 60 por 100 de las plazas convocadas se cubrirán por el sistema de oposición

libre, reservándose para su provisión en turno restringido, siempre que los aspirantes a ellas reúnan los requisitos exigidos por la norma primera de esta Resolución:

a) Un 10 por 100 en favor de viudas y huérfanos de funcionarios del Instituto Social de la Marina que hubieran prestado al mismo más de cinco años de servicio, y de viudas de trabajadores que, debiendo estar afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar, de acuerdo con la legislación vigente, hubieran cotizado, como mínimo, durante cinco años a dicho Régimen o a otro al que hubieran estado obligatoriamente adscritos.

b) Un 30 por 100 en favor de quienes perteneciesen a algún Cuerpo del Instituto y hubiesen prestado al mismo dos años de servicios al tiempo de publicarse esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las vacantes de estos turnos restringidos que no resultasen cubiertas incrementarán las anunciadas para el turno libre.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán ajustarse al modelo que se publica adjunto a esta convocatoria, y en ellas se hará constar expresamente que se reúnen las condiciones exigidas para ello, así como los idiomas de los que, en su caso, el aspirante desea ser examinado, y se dirigirán a la Presidencia del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas en la sede central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto. Quienes deseen acogerse a alguno de los cupos restringidos, por tener derecho a ello, deberán hacerlo constar también expresamente en su instancia, aportando la justificación de aquél.

Los aspirantes consignarán también en su instancia el domicilio al que deberán dirigirse todas las comunicaciones que hayan de hacerseles durante las pruebas, siendo de su exclusiva responsabilidad los perjuicios que se les sigan de errores u omisiones en la consignación de dicho domicilio.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión de causa para los últimos e indicación del turno libre o restringido a que se acogen los solicitantes, y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

El Tribunal será nombrado con sujeción a las siguientes reglas:

Presidente: El del Instituto o persona en quien delegue.

Vocales: El Secretario general del Instituto, un Catedrático de la Universidad española, un funcionario de la Subsecretaría de la Seguridad Social y tres funcionarios de la Escala General del Cuerpo Técnico, de los que actuará de Secretario el que designe el Presidente. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, y para el ejercicio voluntario de idiomas podrá solicitarse el concurso de un especialista con título adecuado.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Presidente del Instituto en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente sin la asistencia de cinco miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—Con antelación mínima de veinte días, el Tribunal dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses ni exceder de un año.

Séptima.—Comenzada la oposición, el Tribunal no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de la oposición, el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Desarrollar por escrito dos temas, que se sortearán en el momento del examen, entre los que, para este ejercicio, se indican en el programa adjunto, dividido a este efecto en dos